

VALDEMORO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión de carácter extraordinaria y urgente celebrada el 18 de diciembre de 2009, aprobó definitivamente el texto íntegro de las modificaciones a las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2010, aprobadas inicial y provisionalmente en sesión plenaria de fecha 3 de noviembre de 2009, desestimando en su totalidad las alegaciones presentadas durante el período de exposición al público de las mismas. A continuación se relacionan las modificaciones aprobadas, que deberán entrar en vigor el 1 de enero de 2010:

MODIFICACIONES A LAS ORDENANZAS FISCALES EJERCICIO 2010

1.- IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

PRIMERO.- Eliminación del ARTÍCULO 3 apartado 3 que establece: Exenciones según cuota líquida de aplicación de oficio. También están exentos los siguientes bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana situados en el término municipal cuya cuota líquida sea inferior a 6 €. En el caso de los inmuebles de naturaleza rústica se tomará como cuota líquida la correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos de cada sujeto pasivo situado dentro del término municipal.

SEGUNDO.- ARTÍCULO 9, referente a la cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo. Se modifican los apartados b) y c) en los siguientes términos:

b) Bienes inmuebles de naturaleza urbana cuyo uso sea industrial (I) y su valor catastral igual o superior a 1.500.000 € (que representan el 1,15% de mayor valor catastral): 1 %.

a) Bienes de naturaleza urbana de uso comercial ocio, hostelería, deportivo, oficinas, **aparcamiento-estacionamiento** y sanidad del 10% de bienes inmuebles que, en cada caso, tenga un mayor valor catastral: 0,75 %.

Los valores catastrales a partir de los cuales (inclusive los que se encuentren en el límite) se aplicará dicho porcentaje serán los siguientes en función de los distintos usos que, se relacionan a continuación:

- Uso comercial (C): 112.631,69 €
- Uso Ocio y Hostelería (G): 607.823,49 €.
- Uso deportivo (K): 114.647,37 €.
- Uso aparcamiento-estacionamiento (A): 7.011,49 €.
- Uso sanidad (Y): 5.418.333,93 €.

TERCERO.- ARTÍCULO 10.4, referente a la bonificación del impuesto por placas solares, a instancias del Departamento de Urbanismo, se añade el siguiente apartado: No se concederá la anterior bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatorio a tener de la normativa específica de la materia.

En ese mismo artículo modificar el apartado segundo, donde dice "... con anterioridad a la fecha de introducción de esta bonificación en la Ordenanza Fiscal del impuesto".

CUARTO.- ARTÍCULO 10.5, referente a la bonificación del impuesto a sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. Se elimina el apartado referente a la necesidad de aportación del certificado de convivencia expedido por este Ayuntamiento.

QUINTO.- Se modifica la disposición final referente a la entrada en vigor, en base a las fechas que procedan.

2.- IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

PRIMERO.- Se añade un párrafo al artículo 13.5 referente a las declaraciones de baja, en los siguientes términos: Si la baja en el impuesto se presenta por el interesado en período voluntario de cobro, se

emitirá un recibo por el/los trimestre/s por los que le corresponda tributar, descargándose el recibo completo.

SEGUNDO.- Se modifica la disposición final referente a la entrada en vigor, en base a las fechas que procedan.

3.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

PRIMERO.- ARTÍCULO 6, referente a bonificaciones en el apartado 4, que hace alusión a la bonificación del 3% de la cuota tributaria por domiciliación bancaria, donde dice "...en los cuarenta y cinco primeros días del período voluntario..." debería decir "...en los treinta primeros días del período voluntario".

Asimismo, al amparo de lo establecido en el artículo 95.6 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se añade el siguiente párrafo:

Gozarán de una bonificación del 60 % de la cuota del impuesto para aquellos vehículos de tracción mecánica con motores de baja incidencia en el medio ambiente, en concreto, vehículos eléctricos, bimodales o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas).

A tales efectos, el sujeto pasivo del impuesto deberá acreditar la condición del vehículo a través de la presentación de la correspondiente ficha técnica.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, es decir, que se aprobará a instancias del sujeto pasivo y tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente al de su solicitud.

4.- MPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 2

Apartado 2 – *Añadir* : Quedan también incluidas en el hecho imponible del impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que se lleven a cabo en cumplimiento de una orden de ejecución municipal, *obras de reparación derivadas de la Inspección Técnica de Edificios* o aquellas otras que requieran la previa existencia de una concesión....

Artículo 6

En el cuadro de Módulos de Obra Mayor:

En el apartado de Dotacional – Deportivo: *Añadir: Piscinas = 430 €/m²*

En MODULOS LICENCIAS DE OBRA MENOR Y ACTOS DECLARADOS:

Se crea un nuevo modulo:

"M² Adecuación de locales para cualquier uso permitido según normativa vigente, debiendo ser locales que cumplan las dos siguientes condiciones:

- a) Que ya hayan sido reformados al menos una vez para el desarrollo de cualquier otra actividad con anterioridad a la nueva solicitud y
- a) Que la nueva actividad que se pretenda desarrollar sea INOCUA según lo establecido en el PGV.

Incluyendo cualquier tipo de acabados interior y exterior (según condiciones estéticas establecidas en PGV), tabiquerías, revestimientos y falsos techos, carpinterías interiores y exteriores, vidrios, inst. de fontanería, inst. de saneamiento, etc., y excluyendo únicamente inst. eléctrica, inst. de climatización, inst. de detecciones CO₂ e incendios, inst. de extinción, así como el mobiliario y equipamiento para el desarrollo de la actividad. Medición en planta construida.200,00 €/m²

Se modifica:

“M2 Adecuación de locales para cualquier actividad o uso permitido según normativa vigente, inocua o calificada y que no esté recogido por el módulo anterior, incluyendo cualquier tipo de acabados interior y exterior (según condiciones estéticas establecidas en PGV), tabiquerías, revestimientos y falsos techos, carpinterías interiores y exteriores, vidrios, inst. de fontanería, inst. de saneamiento, etc., y excluyendo únicamente inst. eléctrica, inst. de climatización, inst. de detecciones CO2 e incendios, inst. de extinción, así como el mobiliario y equipamiento para el desarrollo de la actividad.

Medición en planta construida.400,00 €/m2

Artículo 10. Gestión

Apartado 4 – En la quinta línea, poner punto y aparte detrás de “ ... a la devolución íntegra de la cantidad ingresada.”

“Cuando la renuncia se produzca una vez informada”

En el último párrafo, donde dice: No procediendo la anulación o devolución de la licencia urbanística.

Debe decir: “No procediendo la anulación o devolución de la Tasa de Licencia Urbanística”

5.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

PRIMERO.- Se modifica el número de los artículos a partir del artículo 9, que sería el 8, el 10 sería el 9, el 11 sería el 10, el 12 sería el 11, el 13 sería el 12, el 14 sería el 13 y el 15 sería el 14.

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

TASA POR LICENCIAS DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

PRIMERO.- ARTÍCULO 3 : Se propone la adición de un quinto apartado en el que se establezca: Cuando se produzca la solicitud duplicada por error del sujeto pasivo interesado , a la devolución de la autoliquidación duplicada se le deberá descontar el 5%.

SEGUNDO.-A instancias del Departamento de Urbanismo se proponen las siguientes modificaciones:

Artículo 8 – Tarifas

Apartado 1: Cuota fija de Actividades de carácter general

Donde dice: Industrias y comercios en polígonos

Debe decir: Industrias en polígonos.

Apartado 2: Eliminar de texto:, “con excepción de la mera transformación de la naturaleza jurídica de las sociedades”.

Apartado 3

Queda como sigue: Expedientes de autorización de cambio de nombre de la licencia – Si el cambio de nombre obedece únicamente a transformación societaria del titular de la licencia o sucesión hereditaria dentro del 4º grado, se aplicará el porcentaje del 20% sobre la tarifa del apartado 2 de este artículo.

Modificar numeración de resto de apartados:

Donde dice: 3 – 4 – 5

Debe decir: 4 – 5 – 6

TERCERO.- En el artículo 8 referente a las tarifas de la tasa, se incrementan los importes de las mismas en un 2 %, resultando los importes que se reflejan en la tabla:

Cuota Fija	
Actividades de carácter general	
Actividad inocua en casco urbano	183,69 €
Instalaciones no sujetas a IAE (Garajes/Piscinas comunitarias)	299,82 €
Actividad calificada en casco urbano	449,62 €
Industrias y comercios en polígonos	562,06 €
Actividades de características especiales	
Hipermercados y supermercados con más de 500 m ²	735,94 €
Entidades bancarias	830,90 €
Cajeros automáticos con acceso desde la vía pública o situados en local distinto al de la propia entidad y/o por ampliación o modificación de licencia	415,43 €
Actividades de temporada	50 % de la tarifa correspondiente

Cuota variable	
En calles de 1ª categoría	3,73 € por m ²
En calles de 2ª categoría	2,98 € por m ²
En calles de 3ª categoría	2,14 € por m ²
En calles de 4ª categoría	1,86 € por m ²
En calles de tipo A	2,10 € por m ²
En calles de tipo B	1,46 € por m ²
Garajes e instalaciones no sujetas a IAE	1,46 € por m ²

Computo de SUPERFICIES según utilización	
Superficie actividad principal	100%
Superficie dedicada a almacén	50%
Superficies descubiertas	25%
Actividad de temporada	40%

1. Cambios de titularidad, cesión o traspaso de negocio, con excepción de la mera transformación de la naturaleza jurídica de las sociedades.

Tarifas			
Tipo	Hasta 50 m ²	De 51 m ² a 200 m ²	De 200 m ² a 500 m ² De más de 500 m ²
Oficinas administrativas	187,36 €	262,31 €	363,84 €
Instalaciones simples (inocuas)	224,80 €	299,71 €	449,62 €
Instalaciones normales (calificadas)	299,71 €	437,11 €	524,64 €
			582,12 €

- g) Tramitación de expedientes de expropiación forzosa a favor de particulares
- h) Señalamiento de alineaciones y rasantes
- i) Tramitación de licencias de instalación, construcción y obras
- j) Tramitación de licencias de primera ocupación y cambio de uso
- k) Tramitación de licencias para obras y usos de naturaleza provisional
- l) Tramitación de expedientes contradictorios de ruina de edificios
- m) Tramitación de Actas de replanteo
- n) Informes sobre estado de inmuebles
- o) Tramitación de Expedientes Inspección Técnica de Edificios
- p) Tramitación cambio titular de Licencia de Obra Mayor

Artículo 5. Cuota Tributaria

Apartado i) Tramitación de licencias de instalación, construcción y obras
En obras de nueva planta, ampliaciones y reparaciones, conservación y rehabilitación en:
Añadir punto: 6) *Ordenes de Ejecución y obras de reparación derivadas de Inspección Técnica de Edificios.*
Apartado j) Tramitación de licencias de primera ocupación y cambio de uso
PROPUESTA: - 1ª Ocupación: 0,50 €/m2 de edificación con mínimo de 151,75€
Apartado m) – Hay error, debería decir “i” según índice de artículo 2
Añadir los nuevos apartados:
Apartado m) – Actas de replanteo

Tasa para actos de comprobación del replanteo, al inicio de las obras, estructura a nivel de calles, comprobación de altura de cornisa, etc., efectuados por la administración municipal en obras de nueva edificación y reestructuración total, la cuota tributaria será:

- m² de superficie objeto de comprobación: Hasta 500 m²222,75€
- m² de superficie: de 501 m² a 20.000 m² por cada 100m² o fracción de exceso se incrementará la cuota anterior en53,35€
- m² de superficie: a partir de 20.001 m² se incrementará a la cuota resultante de los dos apartados anteriores, por cada 100m² o fracción de exceso en26,70€

Apartado n) – Informes sobre estado inmuebles

Propuesta: Tasa fija: - Reagrupaciones: 30 €
- Informes, Células y Certificaciones simples: 75 €
- Informes, Células y Certificaciones complejas: 150 €

Apartado o) – Tramitación Expedientes Inspección Técnica de Edificios

Propuesta: 0,50 €/m2 por superficie construida catastral con un máximo de 200 € por edificio o construcción sujeto a ITE.

Apartado p) – Tramitación cambio titular Licencia de Obra Mayor

Propuesta: Tasa fija: 102 €

Artículo 6. Base imponible

En MODULOS LICENCIAS DE OBRA MENOR Y ACTOS DECLARADOS:

Se crea un nuevo modulo:

“m² Adecuación de locales para cualquier uso permitido según normativa vigente, debiendo ser locales que cumplan las dos siguientes condiciones:

- a) Que ya hayan sido reformados al menos una vez para el desarrollo de cualquier otra actividad con anterioridad a la nueva solicitud y
- b) Que la nueva actividad que se pretenda desarrollar sea INOCUA según lo establecido en el PGV .

Tarifas			
Tipo	Hasta 50 m ²	De 51 m ² a 200 m ²	De 200 m ² a 500 m ²
De más de 500 m ²			
Instalaciones complejas (calificadas en polígono)	299,71 €	437,11 €	524,64 €
Hipermercados y supermercados (Superficie igual o superior a 500 m ²)	-----	-----	-----
Entidades bancarias	949,62 €	973,34 €	1.543,12 €
			1.780,54 €
			2.136,63 €

2. En el caso de autorizaciones especiales para exposiciones, convenciones, muestras o similares, la tarifa a aplicar será a razón de 11,50 €, por cada día de autorización, con un mínimo de 34,55 € y un máximo de 138,28 €.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS CALLES SEGUN SU CATEGORIA

PRIMERO.- Se introducen las siguientes nuevas calles a instancias del Departamento de Urbanismo, todas ellas incluidas en las categorías fiscales 3 y 4.

CL ALFONSO VI	3
CL DIEGO DE ALMAGRO	4
CL ENRIQUE III	3
CL FELIPE II	3
CL FELIPE III	3
CL FERNANDO VI	3
CL FRANCISCO DE ORELLANA	4
CL HERNANDO DE SOTO	4
CL MARQUES DE ALCÁÑICES	3
CL MARQUES DE AUÑON	3
CL MARQUES DE GAVIRIA	3
CL NARVAEZ	4
CL PEDRO DE VALDIVIA	4
CL PONCE DE LEON	4

TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS

PRIMERO.- Por parte del Departamento de Urbanismo se proponen las siguientes modificaciones:

Artículo 2. Hecho imponible

Debe decir:

- a) Expedición de cédulas urbanísticas
- b) Tramitación de licencias de parcelación y normalización de fincas
- c) Tramitación de Planes de sectorización, Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización y sus modificaciones.
- d) Tramitación de los Proyectos de Delimitación de Áreas de Reparto y Unidades de Ejecución.
- e) Tramitación de Proyectos de Reparcelación
- f) Tramitación de la revisión o aprobación de Proyectos y Bases de Estatutos de Juntas de Compensación

Incluyendo cualquier tipo de acabados interior y exterior (según condiciones estéticas establecidas en PGV), tabiquerías, revestimientos y falsos techos, carpinterías interiores y exteriores, vidrios, inst. de fontanería, inst. de saneamiento, etc., y excluyendo únicamente inst. eléctrica, inst. de climatización, inst. de detecciones CO₂ e incendios, inst. de extinción, así como el mobiliario y equipamiento para el desarrollo de la actividad. Medición en planta construida. 200,00 €/m²

Se modifica:

“M2 Adecuación de locales para cualquier actividad o uso permitido según normativa vigente, inocua o calificada y que no esté recogido por el módulo anterior, incluyendo cualquier tipo de acabados interior y exterior (según condiciones estéticas establecidas en PGV), tabiquerías, revestimientos y falsos techos, carpinterías interiores y exteriores, vidrios, inst. de fontanería, inst. de saneamiento, etc., y excluyendo únicamente inst. eléctrica, inst. de climatización, inst. de detecciones CO₂ e incendios, inst. de extinción, así como el mobiliario y equipamiento para el desarrollo de la actividad. Medición en planta construida.

SEGUNDO.- En el artículo 5 relativo a la cuota tributaria se incrementan los importes en un **2%**.

- a) Expedición de cédulas urbanísticas:

- Suelo urbano 0,1 €/m², con un máximo de46,69 €.

- Suelo rústico 0,03 €/m², con un máximo de73,32 €.
- b) Tramitación de licencias de parcelación y normalización de fincas.

- 41,20 € por parcela resultante.
- c) Tramitación de Planes de sectorialización, Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización y sus modificaciones:

- Hasta 3 Hectáreas1.126,83 €.

- De 3 a 5 Hectáreas1.502,75 €.

- De 5 Hectáreas en adelante1.877,49 €.
- d) Tramitación de los Proyectos de Delimitación de Áreas de Reparto y Unidades de Ejecución:

- Hasta 50.000 m²0,027 €/m²

- De 50.001 a 100.000 m²0,021 €/m²

- De 100.001 a 250.000 m²0,017 €/m²

- De 250.001 a 500.000 m²0,009 €/m²

- De 500.001 a 1.000.000 m²0,006 €/m²

- Exceso a partir de 1.000.001 m²0,002 €/m²
- e) Tramitación de Proyectos de Reparcelación:

- Hasta 3 Hectáreas1.127,98 €.

- De 3 a 5 Hectáreas1.502,75 €.

- De 5 Hectáreas en adelante1.877,49 €.
- f) Tramitación de la revisión o aprobación de Proyectos y Bases de Estatutos de Juntas de Compensación:

- De 2 a 4 propietarios599,56 €.

- De 4 a 10 propietarios786,89 €.

- Más de 10 propietarios1.127,98 €.
- g) Tramitación de expedientes de expropiación forzosa a favor de particulares:

- Hasta 50.000 m²0,054 €/m²

- De 50.001 a 100.000 m²0,042 €/m²

- De 100.001 a 250.000 m²0,031 €/m²

- De 250.001 a 500.000 m²0,021 €/m²

- De 500.001 a 1.000.000 m²0,021 €/m²

- Exceso a partir de 1.000.001 m²0,010 €/m²

- h) Señalamiento de alineaciones y rasantes:

- 3,70 € por metro lineal.
- i) Tramitación de licencias de instalación, construcción y obras:

- Demoliciones.

- Explanaciones, desmontes.

- Vaciados y terraplenados.

- Obras de nueva planta, ampliaciones y reparaciones, conservación y rehabilitación en:

3) Viviendas unifamiliares.

4) Viviendas adosadas o pareadas.

5) edificios residenciales

6) Edificios terciarios, destinados a servicios urbanos o infraestructurales y obras de nueva planta no incluidos en los apartados anteriores.

7) Edificios industriales o de equipamiento.

6) Ordenes de Ejecución y Obras de reparación derivadas de Inspección Técnica de Edificios.

- Obras de urbanización total o parcial.
- Para todos los supuestos anteriores, la cuota tributaria resultará de aplicar el 1% sobre el coste real y efectivo de la actividad urbanística excluyendo el Estudio o Proyecto de Seguridad y Salud, según módulos vigentes del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras.

- Instalación de antenas de transmisión/análogos x operador374,72 € c/u

- Instalación de sistemas de conservación y depuración187,36 € c/u

- Acondicionadores de aire, por cada 2200 frigorías26,21 €

- Instalación de casetas, grúas y vallas publicitarias89,93 € c/u

No obstante, cuando la instalación u obra para la cual se requiera una autorización administrativa, no este contemplada en los apartados de este epígrafe I), se ingresará una cuota del 1% sobre el coste real y efectivo de la Obra , según los módulos vigentes del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

El presupuesto presentado por el solicitante de la licencia , podrá ser revisado por los servicios técnicos municipales.

En las obras menores realizadas en el interior de la vivienda particular que no afecten a los elementos estructurales de la misma (actos declarados), la cuota tributaria será la de aplicar los módulos establecidos según el siguiente baremo:

- Obras con presupuesto igual o inferior a 1000€, la cuota a pagar por el impuesto será de 10,00€. Si el importe es superior a 1000 € la cuota a pagar será la que resulte de la aplicación del tipo de gravamen, en función de los módulos que se regulan en el artículo 6 de esta Ordenanza

A la presentación de los Actos Declarados se requerirá la aprobación previa del presupuesto por los Servicios Técnicos.

- j) Tramitación de licencias de primera ocupación y cambio de uso:

- 1ª ocupación: 0,50 € por m² de edificación con mín. 151,75 €/unidad. trib.

- Cambio de uso: 224,82 € por unidad tributaria.

- k) Tramitación de licencias para obras y usos de naturaleza provisional:

- Se satisfará una cuota de 111,67 €.

- l) Tramitación de expedientes contradictorios de ruina de edificios:

- Si la superficie afectada no excede de 200 m²6,08 €/m²

- Si la superficie afectada es de 201 a 500 m²5,23 €/m²

- Si la superficie afectada es de 501 a 1.000 m²4,47 €/m²

- Si la superficie es mayor de 1.000 m²3,73 €/m²

- Cuando la reconstrucción se produzca por el titular de la licencia, se deberá garantizar la misma, mediante el aval que en su caso determinen los Servicios Técnicos Municipales y que en ningún caso será menor a lo que resulte del importe de este epígrafe incrementado en un 50 %.

e) **Epígrafe D.** Depreciación o deterioro de la vía pública.

- Por cada m2 o fracción de pavimento deteriorado22,48 €.

1) **Epígrafe E.** Fianzas.

- Por reposición pavimento (por metro lineal de fachada)146,95 €.

- Por afección del Mobiliario Urbano (por c/ elemento)73,47 €.

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL Y VERTIDO DE RESIDUOS Y OTROS EN EL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL.

PRIMERO.- ARTÍCULO 6, referente a la cuota tributaria se incrementa en un 2%, quedando los siguientes importes:

1.-
- | Metros cuadrados (m2) | Euros (€) |
|------------------------|-----------|
| Hasta 70 m2 | 51 € |
| De 71 a 150 m2 | 102 € |
| De 151 a 500 m2 | 142,80 € |
| De 501 a 2.000 m2 | 153 € |
| De 2.001 a 3.000 m2 | 173,40 € |
| De 3.001 a 10.000 m2 | 204 € |
| Más de 10.000 m2 | 255 € |
- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**
- PRIMERO.-** A instancias del Departamento de Urbanismo se modifica los siguientes artículos:

Artículo 2 – Hecho imponible

Modificar:

Apartado m) *Celebración de exposiciones, ferias, conferencias, reuniones, espectáculos y similares*

Apartado n) *Alquiler instalaciones municipales para servicios privados o distintos de los contemplados en los supuestos gravados con tasas*

Añadir:

Apartado o) *Autorizaciones de usos de locales del recinto ferial a petición de Asociaciones.*
- m) **Acas de replanteo**

Tasa para actos de comprobación del replanteo, al inicio de las obras, estructura a nivel de calles, comprobación de altura de cornisa, etc., efectuados por la administración municipal en obras de nueva edificación y reestructuración total, la cuota tributaria será:

- m2 de superficie objeto de comprobación: Hasta 500 m2222,75€

- m2 de superficie: de 501 m2 a 20.000 m2 por cada 100m2 o fracción de exceso se incrementará la cuota anterior en.....53,35€

- m2 de superficie: a partir de 20.001 m2 se incrementará a la cuota resultante de los dos apartados anteriores, por cada 100m2 o fracción de exceso en.....26,70€

n) Informes sobre estado inmuebles

- Tasa fija: - Reagrupaciones: 30 €

- Informes, Células y Certificaciones simples: 75 €

- Informes, Células y Certificaciones complejas: 150 €

ñ) Tramitación Expedientes Inspección Técnica de Edificios

0,50 €/m2 por superficie construida catastral con un máximo de 200 € por edificio o construcción sujeto a ITE.

o) Tramitación cambio titular Licencia de Obra Mayor

- Tasa fija:102 €
- TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENO DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA**
- PRIMERO.-** ARTÍCULO 3, apartado segundo se incrementan las tarifas un 2 %, quedando de la siguiente manera:
- a) **Epígrafe A.** Concesión de la licencia de obra en la vía pública. Por cada licencia para construir o suprimir zanjass, pasos de carruajes o para la apertura de calas o zanjass para reparación de averías, nuevas acometidas o similares:

b) **Epígrafe B.** Aprovechamiento de la vía pública.

- Cuyo ancho no exceda de un metro.....15,56 €.

- Cuyo ancho exceda de un metro.....31,16 €.

c) **Epígrafe B.** Aprovechamiento de la vía pública.

- Por construcción o supresión de pasos de carruajes cualquiera que sea su uso, por m2 o fracción:2,31 €.

- Construir o reparar aceras destruidas o deterioradas por particulares, por cada metro lineal o fracción: 2,31 €.

- Por apertura de calas para reparación de averías producidas en canalizaciones o acometidas, por cada metro lineal o fracción:2,31 €.

- Por apertura de calas para realizar nuevas acometidas, suprimir las existentes, condenar tomas de agua, etc., por cada metro lineal, fracción y día que permanezca abierta:1,55 €.

- Cuando el ancho de la cala o zanja exceda de un metro, se incrementará en un 100 por 100 las tarifas consignadas en los dos apartados anteriores.

d) **Epígrafe C.** Reposición o construcción y obras de alcantarillado.

- Por levantado o reconstrucción, siempre que no se efectúe por el titular de la licencia:

- Aceras: Por cada m² o fracción35,10 €.

- Bordillos: Por cada metro lineal o fracción15,56 €.

- Calzada: Por cada m² o fracción27,29 €.

Quedando dicho artículo redactado de la siguiente forma:

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de uso público y dependencias municipales, por alguno/s de los siguientes conceptos:

- Mesas y sillas (terrazas).
- Kioscos (temporales y permanentes).
- Mercadillo.
- Contenedores.
- Mercancías y escombros.
- Vallas, andamios y otros elementos adecuados.
- Cortes de vía pública.
- a) Cristalerías, casetas de espectáculos, carruseles y atracciones de feria.
- b) Maquinas en la vía pública: entretenimiento, expendedoras de bebidas o tabaco, fotomatón y cajeros automáticos con acceso desde la vía pública y/o en lugar distinto de la entidad bancaria.
- j) Casetas, grúas y vallas publicitarias.
- k) Ocupación de terrenos de uso público para utilización de columnas , carteles, vallas publicitarias y monopostes en general.
- l) Rodajes cinematográficos y/o anuncios comerciales, que no supongan aspectos divulgativos o de promoción de la ciudad.
- m) Por celebración de exposiciones, ferias, conferencias, reuniones, espectáculos y similares.
- n) Alquiler de instalaciones municipales para servicios privados o distintos de los contemplados en los supuestos gravados con tasas
- ñ) Autorizaciones de usos de carpas del recinto ferial a petición de Asociaciones inscritas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Valdemoro.
- O Otros usos.

SEGUNDO.- En cuanto a la cuota tributaria regulada en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal, se proponen una serie de modificaciones a instancias del Departamento de Urbanismo y asimismo se incrementan el resto de las cuotas tributarias en un 2% en consonancia con el resto de las tasas.

PROPUESTAS DE URBANISMO

Artículo 5 – Cuota tributaria

Apartado a) Ocupación de vía pública con mesas y sillas

Añadir punto 4.- Si como consecuencia de la celebración de eventos municipales o fiestas patronales se instara a la retirada de las mesas y veladores durante el periodo de celebración de las mismas, al titular de la autorización, le será deducido de la liquidación que se practique, la parte proporcional del importe correspondiente al número de días que han sido retirados los veladores

Apartado b) Ocupación de vía pública con kioscos y similares

Para los kioscos autorizados de carácter permanente:

Propuesta:

a) Prensa:

- Cuota fija: 30 €
- Cuota variable s/categoría calle:

- . En calles de 1ª: 0,200 €/m2/día
- . En calles de 2ª: 0,135 €/m2/día
- . En calles de 3ª y 4ª: 0,075 €/m2/día

b) Venta cupones ciegos:

- Cuota fija: 25 €
- Cuota variable s/categoría calle:
- . En calles de 1ª: 0,200 €/m2/día
- . En calles de 2ª: 0,135 €/m2/día
- . En calles de 3ª y 4ª: 0,075 €/m2/día

c) Otros:

- Cuota fija: 30 €
- Cuota variable s/categoría calle:
- . En calles de 1ª: 0,200 €/m2/día
- . En calles de 2ª: 0,135 €/m2/día
- . En calles de 3ª y 4ª: 0,075 €/m2/día

Para kioscos autorizados de carácter temporal:

Propuesta:

- Cuotas fijas según categoría de calle:

a) Puestos de helados:

- . Calles de 1ª: 250 €
- . Calles de 2ª: 225 €
- . Calles de 3ª y 4ª: 200 €

- Cuota variable s/categoría calle:

- . En calles de 1ª: 0,200 €/m2/día
- . En calles de 2ª: 0,135 €/m2/día
- . En calles de 3ª y 4ª: 0,075 €/m2/día

b) Otros puestos

- . Calles de 1ª: 125 €
- . Calles de 2ª: 112,50 €
- . Calles de 3ª y 4ª: 100 €

- Cuota variable s/categoría calle:

- . En calles de 1ª: 0,200 €/m2/día
- . En calles de 2ª: 0,135 €/m2/día
- . En calles de 3ª y 4ª: 0,075 €/m2/día

Otros puestos:

Añadir punto h) Castillos hinchables8,90 €/m2/día

Apartado h) Cristalerías, casetas, carruseles, atracciones de feria y circos

Propuesta:

Grupo 1.- Anular: “*se les requerirá una fianza de 300 € por atracción”.

Aumentar en 0,50 € el importe de las cuotas de los grupos 1 y 2.

4.- Si como consecuencia de la celebración de eventos municipales o fiestas patronales se instara a la retirada de las mesas y veladores durante el periodo de celebración de las mismas, al titular de la autorización, le será deducido de la liquidación que se practique, la parte proporcional del importe correspondiente al número de días que han sido retirados los veladores.

b) Ocupación de vía pública con kioscos y similares

Para los kioscos autorizados de carácter permanente:

a) Prensa:

- Cuota fija: 30 €
- Cuota variable s/categoría calle:
 - . En calles de 1ª: 0,200 €/m2/día
 - . En calles de 2ª: 0,135 €/m2/día
 - . En calles de 3ª y 4ª: 0,075 €/m2/día

b) Venta cupones ciegos:

- Cuota fija: 25 €
- Cuota variable s/categoría calle:
 - . En calles de 1ª: 0,200 €/m2/día
 - . En calles de 2ª: 0,135 €/m2/día
 - . En calles de 3ª y 4ª: 0,075 €/m2/día

c) Otros: - Cuota fija: 30 €

- Cuota variable s/categoría calle:

- . En calles de 1ª: 0,200 €/m2/día
- . En calles de 2ª: 0,135 €/m2/día
- . En calles de 3ª y 4ª: 0,075 €/m2/día

Para Kioscos autorizados de carácter temporal:

a) Puestos de helados:

- . Calles de 1ª: 250 €
- . Calles de 2ª: 225 €
- . Calles de 3ª y 4ª: 200 €
- Cuota variable s/categoría calle:
 - . En calles de 1ª: 0,200 €/m2/día
 - . En calles de 2ª: 0,135 €/m2/día
 - . En calles de 3ª y 4ª: 0,075 €/m2/día

b) Otros puestos

- . Calles de 1ª: 125 €
- . Calles de 2ª: 112,50 €
- . Calles de 3ª y 4ª: 100 €

Apartado j) Casetas de obra, grúas y vallas publicitarias
Eliminar del enunciado: "Vallas publicitarias"

Apartado k) Ocupación de terrenos de uso público para utilización de columnas, carteles, vallas publicitarias y monopostes en general.

Se propone el cambio de texto a:

- . Cartel de tamaño pequeño (con una superficie de publicidad, exceptuando estructura y patas de anclajes, etc., $S < 2 \text{ m}^2$):- 350 €/año
- . Cartel de tamaño mediano (con una superficie de publicidad, exceptuando estructura y patas de anclajes, etc., $2 \text{ m}^2 < S < 8 \text{ m}^2$):- 500 €/año
- . Cartel de tamaño grande y monoposte (con una superficie de publicidad, exceptuando estructura y patas de anclajes, etc., $S > 8 \text{ m}^2$):- 1050 €/año.
- Establecimiento de una fianza para una posible retirada del cartel y reposición del pavimento en los anclajes de:
 - Cartel de tamaño pequeño.- 350 €.
 - Cartel de tamaño mediano.- 500 €.
 - Cartel de tamaño grande y monoposte.- 1050 €.

SEGUNDO.- En base a dichas propuestas y teniendo en cuenta el incremento del 2% el artículo 5 de la ordenanza referente a la cuota tributaria quedaría redactado de la siguiente forma:

a) Ocupación de vía pública con mesas y sillas

La autorización se concederá para el periodo estival comprendido entre las fiestas locales de 1 de Mayo a 30 de Septiembre según la siguiente escala de tarifas:

- En calles de 1ª..... 16,28 (€/m2)
- En calles de 2ª..... 12,78 (€/m2)
- En calles de 3ª y 4ª..... 8,13 (€/m2)
- Por derecho de licencia 59,34 €.

Normas de aplicación:

- 1.- Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas , se tomará aquella como base de cálculo, tributando la superficie excesiva con un recargo del 10%.
- 2.- Los datos facilitados por los solicitantes de la ocupación será objeto de inspección por la Policía Local , girándose liquidaciones complementarias si procedieran y ,en su caso, las sanciones correspondientes.
- 3.- La Junta de Gobierno Local podrá autorizar la instalación de mesas y sillas en la vía pública durante un periodo distinto al estipulado anteriormente, en cuyo caso los importes se liquidarán por meses adelantados según el siguiente detalle:

- En calles de 1ª 8,14 € por cada mesa instalada.
- En calles de 2ª 6,39 € por cada mesa instalada.
- En calles de 3ª y 4ª 4,06 € por cada mesa instalada.
- Por derecho de licencia 59,34 €.

- Cuota variable s/categoría calle:

- . En calles de 1ª: 0,200 €/m2/día
- . En calles de 2ª: 0,135 €/m2/día
- . En calles de 3ª y 4ª: 0,075 €/m2/día

Otros puestos:

- a) Puestos informativos en general..... 153 €
- b) Puestos de flores..... 51 €/puesto hasta 4m2 (exceso recargo 20%).
- c) Puestos de castañas, frutos secos y otros puestos ambulantes: Cuota fija..... 61,20 €/m2.

- Cuota variable s/categoría calle:

- . En calles de 1ª: 0,200 €/m2/día
- . En calles de 2ª: 0,135 €/m2/día
- . En calles de 3ª y 4ª: 0,075 €/m2/día

- d) Mercadillo de Navidad, Feria Barroca y otros eventos similares..... 3,12 €/m2/día.
- e) Promociones inmobiliarias..... 300 €/semestre.
- f) Otros puesto no contemplados..... 51 €/puesto hasta 4m2(exceso recargo 20%).
- g) Castillos hinchables..... 8,90 €/m2/día

c) Mercadillos

Cuota trimestral por el derecho de licencia, liquidable al inicio del período correspondiente

- Grupo 1: Frutas, hortalizas, legumbres y similares..... 107,10 €.
- Grupo 2: Ropa, calzado, golosinas y similares..... 107,10 €.

d) Contenedores

Una vez solicitada y aprobada la O.V.P. por los Servicios Técnicos y la Policía Local, se practicará una liquidación mínima equivalente a 5 días de ocupación según categoría del vial, por contenedor y día:

- En calles de 1ª..... 5,08 €.
- En calles de 2ª..... 4,73 €.
- En calles de 3ª y 4ª..... 4,02 €.
- En Polígonos (P)..... 4,96 €.

Mercancías, escombros, vehículos-grúa y otros

Tarifa según categoría del vial por m2/día:

- En calles de 1ª..... 1,83 €.
- En calles de 2ª..... 1,22 €.
- En calles de 3ª y 4ª..... 1,02 €.
- En Polígonos (P)..... 2,04 €.

e) Vallas, andamios y otros

Vallas sobre aceras con una ocupación máxima de 1,5 m contados desde el linde del solar, por metros lineales/día o fracción:

- En calles de 1ª..... 0,35 €/metro
- lineal hasta un límite de 465 €/mes.
- En calles de 2ª..... 0,31 €/metro
- lineal hasta un límite de 415 €/mes.
- En calles de 3ª y 4ª..... 0,28 €/metro
- lineal hasta un límite de 370 €/mes.

Si la valla es instalada sobre la calzada, pagará la tasa correspondiente a la ocupación de la vía pública con mercancías, escombros y otros (apartado e) más el 20%.

Si la valla deja como mínimo un metro de acera libre, no tributará salvo que se produzca aprovechamiento del espacio limitado sobre la acera, en cuyo caso tributará por el 50 % de la tarifa correspondiente a la ocupación de la vía pública con mercancías, escombros y otros (apartado e).

Andamios y otros elementos adecuados, por metros lineales/día o fracción:

- En calles de 1ª..... 1,12 €/metro
- lineal hasta un límite de 310€/mes.
- En calles de 2ª..... 1,02 €/metro
- lineal hasta un límite de 248 €/mes.
- En calles de 3ª y 4ª..... 0,76 €/metro
- lineal hasta un límite de 185€/mes.

f) Cortes de la vía pública(urbanismo)

Por carga o descarga de materiales, operaciones con grúa o similares, por hora o fracción:

- En calles de 1ª..... 9,02 €.
- En calles de 2ª..... 7,48 €.
- En calles de 3ª y 4ª..... 5,62 €.
- En polígonos Industriales (P)..... 5,45 €.

Por apertura, previa autorización, de zanjias, calcatas, etc. por día o fracción:

- En calles de 1ª..... 89,26 €.
- En calles de 2ª..... 73,14 €.
- En calles de 3ª y 4ª..... 52,73 €.
- En polígonos Industriales (P)..... 52,73 €.

Los derivados de licencias de obras o calas, se liquidarán por el 10% de la tarifa a aplicar según el apartado e de esta Ordenanza y, en todo caso, se aplicará el más favorable al solicitante que resulte del punto 1 ó 2 de este apartado.

g) Cristalerías, casetas, carruseles, atracciones de feria y circos

Tarifas de aplicación en fiestas patronales (mín. de 20,41€/autorización):

1.- Por m2.

- Grupo 1.- Carruseles y atracciones mecánicas..... 10,50 €/m2.
- Grupo 2.- Puestos de comercio..... 5,71 €/m2.
- Puestos de alimentación..... 5,92 €/m2.
- Local de bar sin actuación..... 6,62 €/m2.
- Local de bar con actuación..... 7,03 €/m2.

- 2.- Circos con máximo de 3 días (Fianza 300 €)..... 299,11 €.
- Circos por cada día de exceso (Fianza 300 €)..... 106,82 €.

3.-Local de bar autorizado fuera recinto.....	311,58 €/periodo.
4.- Macrodiscaloteca fiestas patronales mayo y junio.....	3,57 € m2/día
* Fianza (a efectos de garantizar coste de posible deterioro de campo de fútbol)	6.000 €.
h) Maquinas en la vía pública: entretenimiento, expendedoras de bebidas o tabaco, fotomatón y cajeros automáticos con acceso desde la vía pública y/o en lugar distinto de la entidad bancaria	
Cuota anual irreducible, salvo trimestre de instalación:	
- Maquinas expendedoras y de entretenimiento.....	76,77 € c/u.
- Fotomatón en la vía pública.....	52,75 € c/u.
- Cajeros automáticos.....	286,67 € c/u.
i) Casetas de obra, grúas y vallas publicitarias	
- Casetas de Obra (módulo 6X2,20 €).....	0,063 € m2/día
- Grúas en la vía pública.....	0,063 € m²/día.
Cuando el brazo de la grúa utilizada en la construcción, ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, abonará además de los anteriores importes (cuota fija y cuota variable) una cuota fija de 329,08 € por semestre natural o fracción. .	
j) Ocupación de terrenos de uso público para utilización de columnas , carteles, vallas publicitarias y monopostes en general.	
- Cartel de tamaño pequeño (con una superficie de publicidad, exceptuando estructura y patas de anclajes, etc., S < 2 m2).- 350 €/año	
- Cartel de tamaño mediano (con una superficie de publicidad, exceptuando estructura y patas de anclajes, etc., 2 m2 < S < 8 m2).- 590 €/año	
- Cartel de tamaño grande y monoposte (con una superficie de publicidad, exceptuando estructura y patas de anclajes, etc., S > 8 m2).- 1050 €/año.	
- Establecimiento de una fianza para una posible retirada del cartel y reposición del pavimento en los anclajes de:	
- Cartel de tamaño pequeño.- 350 €.	
- Cartel de tamaño mediano.- 590 €.	
- Cartel de tamaño grande y monoposte.- 1.050 €.	
k) Rodajes cinematográficos , documentales, reportajes y similares:	
- En calles de 1ª.....	357 €/día.
- En calles de 2ª.....	306 €/día
- En calles de 3ª y 4ª.....	255 €/día.
- En polígonos Industriales (P).....	204 €/día.
Si dicha ocupación conlleva un corte de la vía pública, la cuota tributaria se verá incrementada en un 20 %.	
l) Por celebración de exposiciones, ferias, conferencias, reuniones, espectáculos, y similares:	
- Teatro municipal:	
o Con focos y sonido	593,50 €.
o Si requiere técnico de luz y sonido	15,67 €/h.

- Alquiler del teatro como salón de actos.....	296,73 €.
- Sala Centro Socio Cultural:	
o Doce horas o inferior: 42,71 €.	
o De doce a veinticuatro horas	85,45 €.
m) Alquiler de instalaciones municipales (piscinas, instalaciones deportivas) para servicios privados o distintos de los contemplados en los supuestos gravados con tasas:	356,69 €/día.
n) Autorizaciones de usos de carpas del recinto ferial , a petición de Asociaciones inscritas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Valdemoro.....	0,00 €
TASA POR ACOMETIDAS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	
PRIMERO.- ARTÍCULO 5, apartado 2, referente a la cuota tributaria, las cuales se incrementan en un 2 % , quedando las siguientes cantidades de cuota tributaria:	
a) Por cada vivienda	109,18 € c/u.
b) Locales en casco urbano hasta 250 m²	218,29 € c/u.
c) Locales en casco urbano de más de 250 m²	363,81 € c/u.
d) Naves industriales	
- Los primeros 250 m²	310,62 € c/u.
- Por cada 250 m² más, o fracción	72,75 € c/u.
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE	
PRIMERO.- ARTÍCULO 5, referente a la cuota tributaria, se incrementa en un 2%.	
a) Por el juego de Placas de vado, 25,50 €.	
b) Particulares:	
- 15,30 € por metro lineal o fracción y año en accesos a garajes de viviendas unifamiliares (con un máximo de dos vehículos).	
- 15,30 € por metro lineal o fracción y año en accesos a garajes particulares en viviendas colectivas, abonándose además un incremento de 9,18 € por plaza.	
c) Parking colectivo ajeno a una actividad comercial (ejemplo hospital o centros de salud o parking del parque Tierno Galván y de la C/ Pizarro).	
- 20,40 € por plaza.	
d) Parking colectivo anejo a la actividad comercial (incluirla centros comerciales).	
- 30,60 € por plaza y 5,10 € por cada tienda en el caso de los centros comerciales.	
a) Gasolineras. 30,60 € por metro lineal, abonándose además un incremento de 10,20 € por plaza. Si no declara las plazas se prorratearán por la superficie del establecimiento (superficie plaza: 2 x 5 metros).	
b) Polígono industrial: 30,60 € por metro lineal.	
Cuando se trata de paso de entrada a calles privadas el importe se incrementará con 20,40 € por cada nave.	

1. En los aprovechamientos con placas de vado, la tarifa se incrementará en las siguientes proporciones en función de los casos:
- en un 50% para los garajes de viviendas unifamiliares.
 - en un 30 % para los garajes de comunidades de propietarios.
 - en un 10 % para el resto de los supuestos.

TASA POR INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

1).- Se modifican los importes de la cuota tributaria regulada en el **artículo 5** de la ordenanza reguladora, de acuerdo con los importes propuestos por la Policía Municipal:

1. Las cuotas a pagar por la retirada de vehículos de la vía pública serán:
- a) Retirada de un vehículo cualquiera con la grúa municipal o una particular contratada, siempre que no se trate un camión o vehículo de carga: 65 €
 - b) Retirada de cada vehículo de carga, camión, caravana o autocaravana y remolque, ya sea realizada por la grúa municipal o por una particular contratada: cuota fija de 100 € más una cuota variable equivalente al coste del servicio.
 - c) Retirada de cada motocicleta, ciclomotor o vehículo de dos ruedas: 25 €.

2. Los vehículos retirados de la vía pública devengarán, por cada día o fracción de estancia en depósito municipal, las siguientes cuotas:

Por vehículos automóviles, furgonetas y análogos:	15€
a) Por vehículos de carga, camiones, caravanas, remolques y similares:	20 €
b) Por motocicletas, ciclomotores o vehículos de de dos ruedas:	10 €

Cuando el depósito no tenga lugar en los almacenes o locales municipales, se repercutirá el exceso de su importe sobre la cuota señalada anteriormente.

3. La retirada o levantamiento de la inmovilización realizada por medios mecánicos a cualquier vehículo supondrá el pago de una cuota fija de 40 €.

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- ARTÍCULO 6 referente a las tarifas, se incrementan un **2%**:

Asimismo se añaden dos nuevos documentos administrativos a propuesta de la Policía Municipal, que son la expedición de partes de accidente a prevención y la Tarjeta de Armas. También se añade un nuevo apartado que hace referencia al pago por adelantado del importe de todos los documentos administrativos que se recogen en la Ordenanza Fiscal.

1. Certificaciones
- a) Hasta cinco años, primera hoja..... 2,06 €.
 - b) Resto (c/ 5 años de antigüedad, recargo del 50% sobre la base)..... 0,60 €.
2. Copia de documentos o datos:
- a) De documento presentado 0,22 €/hoja.
 - b) Ampliaciones de tamaño folio 0,45 €/hoja.

- c) Por documento que obtiene del Ayuntamiento 0,45 €/hoja.
- d) Ampliaciones..... 0,69 €/hoja.
- e) Fotocopia Biblioteca Municipal..... 0,10 €/hoja.
- f) Copias de planos:A4 0,21 €.

A3	1,18 €.
A2	3,54 €.
A1	5,91 €.
A0	8,29 €.

3. Expedientes administrativos:

a) Bastanteo de poderes	23,70 €.
b) Compulsas de documentos, por cada hoja	0,58 €.
c) Certificados	7,82 €
d) Reconocimiento de firmas	11,87 €.
e) Informes administrativos	2,36 €.
f) Duplicados de recibos.....	2,36 €.
g) Expedición de partes de accidente a prevención	20 €

4. Concesiones y licencias:

a) Licencia para tenencia de animales potencialmente peligroso.....	110,42 €.
b) Tarjeta de armas	20 €

5. Publicaciones:

a) Memoria de Valdemoro I.....	14,25 €.
b) Memoria de Valdemoro II.....	21,37 €.
c) Historia de Valdemoro	14,25 €.
d) Edificios que son historia	22,36 €.
e) Otras publicaciones	11,61 €.
f) Postal de Valdemoro.....	0,55 €
g) Poster de Valdemoro	2,23 €
h) Recuerdos de Valdemoro	3,35 €
i) Escudo de Valdemoro.....	1,40 €.
j) CD ROM Plan General de Ordenación Urbana de Valdemoro	118,69 €.
k) Otros soportes informáticos.....	1,18 € hoja
l) Copia de Ordenanzas fiscales	23,70
€/lote completo.	

El importe de la expedición de estos documentos administrativos se deberá abonar por adelantado en la entidad bancaria en la que este Ayuntamiento tenga cuenta abierta, en cualquier entidad colaboradora que se determine o subsidiariamente, en las diversas Cajas de la Tesorería General Municipal.

TASA POR EL SERVICIO DE APARCAMIENTO DE CAMIONES EN PARKING MUNICIPAL

PRIMERO.- ARTÍCULO 3, en su apartado segundo referente a las tarifas de la Tasa , que se incrementan en un **2 %**:

OCUPACIÓN	64 m2	48 m2	40 m2
Vehículo Residente	97,58 €	73,18 €	60,98 €
Vehículo no residente	119,27 €	89,46 €	74,55 €
No residentes (ni vehículo ni titular)	130,13 €	97,58 €	81,32 €

TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

PRIMERO.- ARTÍCULO 5 referente a la cuota tributaria se incrementa está en un **2 %**, quedando los importes de la siguiente forma:

- 1) Concesión, Expedición y registro de licencias de cualquier clase 207,79 €/año.
- 2) Uso y explotación de licencias de cualquier clase 38,63 €/año.
- 3) Sustitución de vehículos 69,42 €/año.

TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GIMNASIO,
PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

PRIMERO.- ARTÍCULO 4, referente a la cuota tributaria , se incrementa a instancias del Departamento de Deportes en un 2% con redondeos al alza o a la baja para evitar los cambios, según informe de fecha 20/10/2009.

En el artículo 4 Cuota tributaria punto 2, se incrementa el apartado b para introducir concepto de familias numerosas. Y en el punto 2 apartado e) se considera diferente renovación de Enero a Mayo y de Junio a Diciembre.

En escuelas Deportivas, en Fútbol se cambia al haberse creado la Escuela Municipal de Fútbol. Y anteriormente en el apartado mensualidad de escuelas deportivas no se consideraba descuento en Pensionistas, Discapacitados y Familias numerosas.

En competiciones locales en Punto Fútbol 7 derechos de participación es un error mecanográfico.

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en la presente Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Para la **obtención** del Carné de Usuario de Instalaciones Deportivas (UID) municipales, deberán abonar la siguiente cuota anual:

- a) de 0 a 2 años..... Gratuito
- b) de 3 a 65 años, pensionistas y discapacitados..... 5,10 €
- c) familias numerosas..... 3,10 €

Renovación:

- a) De 0 a 2 años / Familias de especial necesidad Gratuito
- b) De 3 a 18 años, Pensionistas, discapacitados y familias numerosas 3,10 €
- c) De 18 a 65 años
de Enero a Mayo 15,30 €
de Junio a diciembre 8,20 €
- f) Duplicidad de carne por pérdida, extravío, etc. 3,10 €

3.- para el uso de determinados servicios tendrá la consideración de infantil menor de 14 años y adulto a partir de 14 años cumplidos.

TENIS/PADEL/FRONTON/TENIS DE MESA/BADMINTON/PETANCA

Laborable (Persona y hora)	Con Car. UID		1,00 €
	Adulto, Infantil, Pensionistas, Discapacitados, familias numerosas		

Fest./Sábado	Adulto, Infantil, Pensionistas, Discapacitados, familias numerosas	Sin Car. UID Con Car. UID	3,10 € 1,50 €
Extra Luz Eléctrica			
Sin Car. UID			
3,60 € 1,50 €			
PISTAS EXTERIORES FUTBOL SALA/BALONCESTO (Partido)			
Equipos			
	Locales		12,20 €
	Visitantes		24,50 €
	Mixtos		18,40 €
PISTA ATLETISMO			
Alquiler	Grupos organizados	Excepto oposiciones Ayto. Valdemoro	
	Locales		51,00 €
	Visitantes		102,00 €
Luz eléctrica	Pistas atletismo		10,00 €
			20,20 €
CAMPOS DE FUTBOL (Partido)			
FUTBOL 11	CESPED		
	Locales		408,00 €
	Visitantes		816,00 €
	Mixtos		612,00 €
FUTBOL 11			
	ARTIFICIAL		
	Locales		102,00 €
	Visitantes		204,00 €
	Mixtos		153,00 €
FUTBOL 7			
	ARTIFICIAL		
	Locales		51,00 €
	Visitantes		102,00 €
	Mixtos		76,50 €
FUTBOL 11			
	TIERRA		
	Locales		25,50 €
	Visitantes		51,00 €
	Mixtos		35,70 €
Luz eléctrica			
	Campos de Fútbol		
	Locales		10,20 €
	Visitantes		20,40 €
	Mixtos		15,30 €
PABELLON PASEO DEL PRADO / RIO MANZANARES (Partido)			
Cancha			
	Locales		25,50 €
	Visitantes		51,00 €
	Mixtos		35,70 €
Tercio	Locales		15,70 €
	Visitantes		30,60 €
	Mixtos		25,50 €

Sala de Judo/G. Rítm. Luz Eléctrica	Por sesión Pabellón /por sesión	Locales	153,00 € 10,20 €	Natación	Infantil, Pensionis. y familias numer.	Con UID. Sin Car. UID.	20,40 € 40,80 € 102,00 €
PISCINA CLIMATIZADA (1 hora)			20,40 € 15,30 €	Campus Deportivo	15 días		2,00 €
Laborable	Adulto	Visitantes Mixtos		GINNASIO/ SAUNA			
Laborable	Infantil, Pensionista y familias numerosas	Con Car. UID Sin Car. UID	2,00 € 4,10 €	Sesión Sesión		Con car. UID. Sin Car. UID	2,00 € 4,10 €
Fest./Sábado	Adulto	Con Car. UID	1,00 €	ESCUELAS DEPORTIVAS			
Fest./Sábado	Infantil, Pensionista y familias numerosas	Con Car. UID Sin Car. UID	2,00 € 2,50 € 5,10 €	Matrícula Gestión y Seguro Matrícula	Cuota anual Cuota anual Familia numerosa	Por actividad	3,10 € 9,60 € Gratuita
Discapacitados	Con tarjeta acreditativa municipal	Con Car. UID	1,50 €	Gestión y Seguro	Familia numerosa y grupos organizados		
Alquiler por calle/hora	Grupos organizad.	Sin Car. UID	3,10 € Gratuito	Material deportivo	Bolas de Tenis, Padel, etc.	Cuota trimestral	6,80 €
PISCINA DE VERANO (Día)			102,00 € 204,00 € 102,00 € 204,00 €	Escuelas deportivas Gimnasia Mantenimient	Cuota mensual:		
Laborable	Adulto	Locales Visitantes Locales Visitantes		Tenis / Padel	1 día		
Laborable	Infantil, Pensionista y familias numerosas	Con Car. UID. Sin Car. UID.	2,70 € 5,40 €	Tenis / Padel	2 días		
Fest./Sábado	Adulto	Con Car. UID. Sin Car. UID.	1,30 € 2,70 € 3,30 €	Judo		Con Car. UID. Sin Car. UID.	17,10 € 34,30 €
Fest./Sábado	Infantil, Pensionista y familias numerosas	Con Car. UID. Sin Car. UID.	6,50 € 2,50 € 5,10 €	Iniciación al deporte		Con Car. UID. Sin Car. UID.	10,20 € 20,40 € 40,80 €
Bono 16 Baños	Adulto	Con Car. UID. Sin Car. UID.	36,90 €	Gimnasia Rítmica		Con Car. UID. Sin Car. UID.	34,30 € 17,10 €
Bono 12 Baños		Con Car. UID.	54,80 €				
Bono 16 Baños	Infantil, Pensionista y familias numerosas	Con Car. UID.	18,20 €	Esgrima		Con Car. UID.	34,30 €
Bono 12 Baños		Sin Car. UID.	27,40 €	Fútbol	Matrícula	Sin Car. UID.	20,40 €
Merendero excepto eventos de interés municipal (mínimo 50 personas)						Mensual Descuento Descuento Descuento	21,40 € 25 % 50 % 100 %
Discapacitados	Por día Por día Con tarjeta acreditativa municipal	Y Persona Y Persona	10,20 € 20,40 € Gratuito	Baloncesto	Matrícula	Mensual Con Car. UID. Sin Car. UID.	20,40 € 15,30 € 11,90 €
CURSILLOS VERANO			25,50€ 51,00 €	Natación	1 Día	Con Car. UID.	23,90 €
Natación	Adulto	Con Car. UID. Sin Car. UID.		Natación	2 días	Con Car. UID. Sin Car. UID.	24,00 € 48,00 €

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL Y PARROQUIAL									
PRIMERO.- ARTÍCULO 5.- Se incrementan un 2% a instancias del Servicio de Tanatorio, Asimismo, dicho departamento propone la eliminación de dos apartados dentro del epígrafe 7: La autorización de obra y ornato s/ presupuesto 5%, y la autorización y anclaje mármol (nicho) , al entregarse los nichos con la tapa de mármol incluida.									
Epígrafe 1: Concesión unidades de enterramiento.									
NICHOS TEMPORALES					P. Municipal		P. Parroquial		
1ª Fila.....					454,00 €		454,00 €		
2ª Fila.....					392,00 €		392,00 €		
3ª Fila.....					329,00 €		329,00 €		
4ª Fila.....					268,00 €		268,00 €		
NICHOS A PERPETUOS					1.147,00 €		1.147,00 €		
1ª Fila.....					993,00 €		993,00 €		
2ª Fila.....					917,00 €		917,00 €		
3ª Fila.....					725,00 €		725,00 €		
4ª Fila.....									
SEPULTURA PERPETUA					4.578,00 €		4.578,00 €		
4 Cuerpos.....					3.440,00 €		3.440,00 €		
3 Cuerpos.....									
Sepultura Tierra.....							2.042,00 €		
COLUMBARIOS									
A Perpetuidad.....					367,00 €		367,00 €		
Temporal.....					168,00 €		168,00 €		
Epígrafe 2: Inhumaciones e Incineraciones.									
					P. Municipal		P. Parroquial		
De cadáver en sepultura.....					268,00 €		268,00 €		
De cadáver en nicho.....					191,00 €		191,00 €		
De restos en sepultura.....					126,00 €		126,00 €		
De restos en nicho.....					83,00 €		83,00 €		
De restos en columbario.....					41,00 €		41,00 €		
Incineración de Cadáver con urna de cenizas					453,00 €				
Incineración de restos con urna					352,00 €				

Natación	3 días	Adulto	Con UID.	Car. 33,00 €	23,50				
Gimnasia y Natación Aquagim			Sin Car. UID.	67,00 €					
			Con Car. UID.	24,00 €					
			Con UID.	24,00 €					
			Sin Car. UID.	48,00 €					
Matronatacion			Con Car. UID.	24,00 €					
Natación niños acompañados			Sin Car. UID.	48,00 €					
			Con Car. UID.	24,00 €					
			Con Car. UID.	48,00 €					
			Sin Car. UID.	48,00 €					
Escuelas Deportivas	Mensualidad	Pensionistas, Discapacitados y Familias numerosas	Con UID.	16,60 €					
			Sin Car. UID.	33,20 €					
Aplicar Ordenanzas									
BONOS INSTALACIONES DEPORTIVAS (30 pases)									
(Frontón, Tenis de Mesa, Tenis, Padel, Gimnasio, Saunas, Piscinas Climatizadas)									
Adultos, Infantil,	Pensionista y	Familias numerosas	Con Car. UID.	25,50 €					
			Sin Car. UID.	25,50 €					
COMPETICIONES LOCALES									
Fútbol-Sala	Fútbol 7	Inscripción/Jugador	Con Car. UID.	Gratuita					
Fútbol-Sala	Fútbol 7	Seguro/Jugador	Sin Car. UID.	15,30 €					
Fútbol-Sala	Fútbol 7	Derechos Participa.	Partido/equipo	16,80 €					
Fútbol 7	Fútbol 7	Derechos Participa.		5,10 €					
Fútbol-Sala	Fútbol 7	Fianza/Equipo		5,10 €					
					142,80 €				
Competiciones	Sociales:	Tenis,	Padel o análogos	Partido/Jugador Participante					
					0,25 €				
					1,00 €				
					5,10 €				
Carrera Popular	Infantiles			Atleta					
Media Maratón				Atleta					
					10,20 €				
Liga Escolar		Inscripción anual	Jugador						
					10,20 €				
NOTA:									
Locales: Equipos Federados, Ligas Organizadas por la Concejalía									
Visitantes: resto equipos									
Mixtos: Equipos Federados / resto equipos ,Ligas Organizadas/resto equipos									

Renovación temporalidad nichos:			
1ª Fila.....	454,00 €	454,00 €	454,00 €
2ª Fila.....	392,00 €	392,00 €	392,00 €
3ª Fila.....	329,00 €	329,00 €	329,00 €
4ª Fila.....	268,00 €	268,00 €	268,00 €
Renovación temporalidad columbarios.....		168,00 €	168,00 €
Renovación sepultura temporal.....		785,00 €	785,00 €
Cambio de titularidad.....		63,00 €	63,00 €
Gestión y documentación.....		63,00 €	63,00 €
Epígrafe 7: Otros servicios		P. Municipal	P. Parroquial
Rozas Cierre de sepultura.....		72,00 €	72,00 €
Demolición base retirada escombros.....		80,00 €	80,00 €
Base ladrillo enfoscado.....		231,00 €	231,00 €
Base ladrillo visto.....		360,00 €	360,00 €
Vaciar y revestir sepultura un cuerpo (Tierra).....		382,00 €	382,00 €
Vaciar y revestir sepultura un cuerpo (Piedra).....		650,00 €	650,00 €
Derrama por cerramiento y paseo:			
Sepultura.....	47,00 €	47,00 €	47,00 €
Nicho.....	16,00 €	16,00 €	16,00 €
Columbario.....	16,00 €	16,00 €	16,00 €
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA AL DOMICILIO (S.A.D.)			
PRIMERO.- ARTÍCULO 4.5.- referente a la cuota tributaria se modifica incrementándose la misma en un 2%:			
1. Se establece la tasa por la utilización del Servicio de Ayuda a Domicilio en sus distintas modalidades en 16,32 €/hora en día laborable y en 19,38 €/hora en día festivo . En el caso de la modalidad de teleasistencia, el usuario no tendrá que abonar ninguna tasa.			
Para la modalidad de ayudas técnicas y habitabilidad el porcentaje a abonar por el usuario se hará aplicando la Escala de aportación del usuario (Anexo I) de la presente Ordenanza.			
A instancias de la Concejalía de Servicios Sociales se propone la modificación del ANEXO I referente a la escala de aportación de usuarios 2010, renta mensual cuyas cantidades serían las siguientes:			

Epígrafe 3: Exhumaciones y reducciones.		P. Municipal	P. Parroquial
De cadáver en sepultura.....		167,00 €	167,00 €
De cadáver en nicho.....		122,00 €	122,00 €
Reducción de cuerpo			
De restos en sepultura.....		153,00 €	153,00 €
De restos en nicho.....		78,00 €	78,00 €
De restos en columbario.....		41,00 €	41,00 €
Traslados en interior de cementerio			
Cadáveres.....		78,00 €	78,00 €
Restos.....		63,00 €	63,00 €
Epígrafe 4: Apertura y cierre de unidad.		P. Municipal	P. Parroquial
Nichos.....		53,00 €	53,00 €
Sepulturas.....		99,00 €	99,00 €
Columbarios.....		32,00 €	32,00 €
Por la realización de labores de reparación, conservación y limpieza de urgencia, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando el particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados se exigirá por cada operario y hora 32 €.			
Epígrafe 5: Utilización de salas.		P. Municipal	P. Parroquial
Por cámara frigorífica (24 horas / fracción).....		78,00 €	78,00 €
Por sala velatorio (24 horas / fracción).....		344,00 €	344,00 €
Depósito cadáver sin velatorio.....		78,00 €	78,00 €
Acondicionamiento cuerpos.....		78,00 €	78,00 €
Caja de restos.....		214,00 €	214,00 €
Bolsas de restos.....		53,00 €	53,00 €
Sudarios.....		53,00 €	53,00 €
Epígrafe 6: Otros conceptos		P. Municipal	P. Parroquial
Expedición o renovación de títulos.....		16,00 €	16,00 €
Reclamación de restos.....		29,00 €	29,00 €

TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA PERRERA SANITARIA MUNICIPAL

PRIMERO.- ARTÍCULO 3 relativo a las cuantías de las tarifas, se incrementan en un 2%, quedando los importes de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL PRECIO PUBLICO	CANTIDAD
Cuota por recogida de animales en vía pública	20,80 €
Guarda de animales recogidos en la vía pública y/o domicilios tanto identificados como si no lo están (desde el mismo día que se recoge, Art. 29 y 30 Decreto 44/1991, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos)	4,88 €/día
Observación de animales agresores (incluido gastos de veterinario)	6,95 €/día
Adopción	1,02 €
Recogida animales muertos tamaño mediano (perros, gatos, etc)	18,47 €
Recogida de animales muertos tamaño pequeño (aves, hámster, etc)	9,23 €
Vacuna de rabia y documentación	10,20 €
Identificación animal mediante microchip y documentación	15,30 €
Cambio de titular	12,24 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL.

PRIMERO.- ARTÍCULO 6.- Referente al tipo y cuota tributaria se elimina el apartado segundo referente a la cuota tributaria de las empresas de telefonía móvil puesto que se procederá a aprobar una tasa independiente para dichas empresas a las cuales es aplicable el régimen general de tributación de la tasa por ocupación del dominio público local.

PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO

PRIMERO.- Por parte del Área de Cultura se presentan las siguientes propuestas:

- ESPECTÁCULOS ORDINARIOS EN TEATRO MUNICIPAL

PENDIENTE DE HABLAR CON JUAN FER

Ahora: 7, 6, 5 €. === propuesta 2010: 7, 6, 5 €.

7..... adultos, Bono 5 espectáculos..... 30 €. Bono de 3... 18 €

6..... discapacitados, pensionistas, jubilados y carnet joven. Bono 5 espectáculos..... 25 €. Bono de 3 ... 15 €

ANEXO 1

ESCALA DE APORTACIÓN DE USUARIOS 2010 RENTA MENSUAL

TRAMO DE INGRESOS	% APORTACION USUARIOS AL COSTE DEL SERVICIO
0	5
598,39	10
658,18	15
723,99	20
796,39	25
875,91	30
963,13	35
1.059,66	40
1.165,51	50
1.282,34	60
1.410,13	70
1.551,20	80
1.706,31	90
>	100

La escala de aportación corresponde al valor referencial de Pensión Mínima No Contributiva y Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) vigente, por tanto, ésta se actualizará automáticamente con arreglo al incremento del I.P.C. que corresponda.

A efectos de fijar la aportación del solicitante de Ayuda a domicilio, se calculará atendiendo a la renta per cápita de todos los ingresos percibidos por la unidad de convivencia en los doce meses anteriores al que se cursa la solicitud, cualesquiera que sea su naturaleza: salarios, subsidios, pensiones, rentas, intereses de capital mobiliario, etc., prorrateando el total por 12 meses.

Excepción: En la modalidad de atención personal, no se computarán los ingresos de los familiares que convivan con el solicitante en el mismo domicilio, a excepción de la relación conyugal o de análoga naturaleza. Cuando no tuviera ingresos propios se tendrá en cuenta los ingresos de la unidad de convivencia.

En el supuesto de precisarse Servicio de más de un profesional, solo se aplicará el coste de uno a los efectos de aportación del usuario.

Las cuantías consignadas en el baremo se actualizarán de acuerdo al incremento que sufra anualmente el ingreso mínimo de referencia del que parte el mismo.

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PARKING MUNICIPAL PARA VEHÍCULOS LIGEROS.

1).- En el artículo 4 relativo a la cuota tributaria se modifican los importes del apartado primero, que quedan de la siguiente forma:

- Primeros treinta minutos..... 0,00 €.
- De 31 a 61 minutos 0,0316 €.
- A partir del minuto 61 0,0102 €.
- Se establece un límite máximo de 14,00 € por permanencia del vehículo durante 24 horas en el estacionamiento.

LENGUAJE MUSICAL (Adultos)	23,46 €	11,73 €
PREBALLE	23,46 €	11,73 €
1º y 2º BALLE	23,46 €	11,73 €
DANZA ESPAÑOLA	23,46 €	11,73 €
BALLE MODERNO (Adultos y adolescentes)	23,46 €	11,73 €
BALLE CLÁSICO (Adultos)	23,46 €	11,73 €
PRACTICA INSTRUMENTAL	26,52 €	13,26 €
3º 4º 5º y 6º BALLE	27,54 €	13,77 €

Los alumnos que cursen más de una asignatura verán reducida la cuota a pagar en un 15% de la suma de las mensualidades.

Enseñanza NO formal de la Escuela de Música y Danza: Abono de matrícula 30,60 € por alumno y taller.

- Talleres: Taller de Coro
- Taller de Orquesta
- Taller de Coro Juvenil
- Taller de Música de Cámara
- Taller de otras músicas (Combos)

f) Por la prestación de los servicios incluidos dentro del Programa de Apertura de Centros Educativos Públicos durante los días no lectivos y vacaciones escolares.

A) Para los días de Navidad, días no lectivos, días de Semana Santa, días de junio y días de septiembre:

- CON COMEDOR..... 10,20 € / día
- SIN COMEDOR..... 6,10 € / día

B) Para los meses de julio y agosto:

- CON COMEDOR..... 127,50 € / quincena
- SIN COMEDOR..... 76,50 € / quincena

g) Cursos realizados por la Concejalía de Juventud, de carácter anual o semestral, cuota mensual:

A instancias del Departamento de Juventud se presentan la siguiente propuesta de modificación, en la que se incluyen nuevos cursos y talleres:

ACCIONES FORMATIVAS

- Taller: Aprende S-kate. Precio: 15 euros.
- Taller: Informática Básica para Adolescentes. Precio: 10 euros.
- Taller: Iniciación al Photoshop. Precio: 15,30 euros.
- Taller: Recursos Medioambientales para educadores y monitores de Tiempo Libre
- Taller: El Juego como Herramienta Educativa Precio: 10 euros.
- Taller: Fama: a bailar. Precio: 20 euros.

- 5..... niños hasta 14 años. Bono 5 espectáculos..... 20 €. Bono de 3 ... 12 €
- 5..... familia numerosa. Bono 5 espectáculos20 €. Bono de 3... 12 €

ESPECTÁCULOS MODELO “A TAQUILLA” según convenio puntual con Compañías.....
Hasta un máximo de 15 €. Este apartado no admite descuentos ni bonos.
(Se mantienen las tarifas, solo hay de nuevo el concepto de bonos)

- ESPECTACULOS EXTRAORDINARIOS EN TEATRO MUNICIPAL
Ahora: 11 € === propuesta 2010: 11 €. Este apartado no admite descuento alguno ni bonos.
(Se mantiene la tarifa)
- ESPECTACULOS AFICIONADOS EN EL TEATRO MUNICIPAL
Ahora: de 3 € === propuesta 2010: de 1 a 6 €
- ESPECTACULOS ORGANIZADOS POR CULTURA AL AIRE LIBRE Y/O EN OTROS ESPACIOS DE ÁMBITO MUNICIPAL. (Café-Teatro, Sala de Centro de actividades, Sala de usos Múltiples Biblioteca Ana Mª Matute, pabellones deportivos etc.)
Ahora: 6 € === propuesta 2010: de 0 a 7 €
- CAMPAÑAS ESCOLARES
De 0 a 5 € -Apartado nuevo-

b) Asistencia a talleres y cursos organizados por este Ayuntamiento, en las distintas instalaciones municipales no especificados en otros epígrafes:

- Por gastos de inscripción a cada uno de los cursos 7,81 €/persona.
- Cuota mensual por asistencia..... 15,74 €.

c) Cursos organizados por el Área de la Mujer:

- Básicos..... 30,95 €/persona.
- Avanzados 38,83 €/persona.

d) Espectáculos taurinos:

Los precios de estos espectáculos serán fijados por Junta de Gobierno Local, previo informe económico financiero emitido por los servicios técnicos correspondientes.

e) Por la prestación del servicio de la Escuela de Música y Danza

Matrícula : 30,60 €
La matrícula será gratuita para los alumnos que pertenezcan a la Banda de Música de Valdemoro.

ASIGNATURAS	MENSUALIDAD FAMILIA NORAL	MENSUALIDAD FAMILIA NUMEROSA/ TERCERA EDAD
MUSICA Y MOVIMIENTO	25,5 €	12,75 €
INICIACIÓN MUSICAL	25,5 €	12,75 €
LENGUAJE MUSICAL (Hasta 15 años)	25,5 €	12,75 €

- Curso: **Iniciación al cuidado infantil y juvenil en domicilios**. Precio: 20 euros. 25 plazas. Impartido por RRHH de la Concejalía y desarrollado en dependencias municipales.
- Curso: **Formación para animar a la leer**. Precio: 20 euros. 20 plazas. Desarrollado en dependencias municipales, e impartido por empresa que presta servicios habitualmente en la Concejalía.
- Curso: **Monitor de Fútbol**. Precio: 170 euros. 35 plazas. Desarrollado en dependencias municipales.
- Curso: **Monitor de Tiempo Libre**. Precio: 350 euros. 30 plazas. Desarrollado en dependencias municipales.
- Curso: **Iniciación a la escalada**. Precio: 65 euros. 15 plazas. Desarrollado en dependencias municipales.
- Curso: **Monitor de Natación**. Precio: 550 euros. 25 plazas. Desarrollado en dependencias municipales.
- Curso: **Arbitro de Fútbol**. Precio: 10,20 euros. 25 plazas. Desarrollado en dependencias municipales.
- Curso: **Socorrista Acuático**. Precio: 357 euros. 25 plazas. Desarrollado en dependencias municipales.
- Curso: **Reciclaje de Socorrista Acuático**. Precio: 90 euros. 25 plazas. Desarrollado en dependencias municipales.

ZONA DE DEPORTE URBANO

Carné rocódromo:

*Precio: 18 €

*Duración: 12 meses desde la formalización del camé.

*Justificación: 13 euros de cuota de afiliación + 4 euros de comunicados de accidente deportivo.

- **El préstamo de material de escalada** por parte de la Concejalía se establece de forma gratuita; sin embargo, el usuario, al acogerse a la normativa establecida para el préstamo, deberá abonar una garantía, que variará según el material solicitado y que le será devuelta al devolver el material dentro de la plazo. En caso de no cumplir los plazos establecidos, se aplicará la normativa, pudiendo llegar a perder la fianza.

EXCURSIONES Y SALIDAS

El criterio que se ha seguido para establecer los precios de las actividades se basan en cubrir los mínimos gastos que suponen las actividades en general, es decir, estimación de gastos en transporte y seguro. Se catalogan en:

- Excursiones al área metropolitana de Madrid: 10,20 euros.
- Excursiones a la Comunidad de Madrid: 15,30 euros.
- Excursiones fuera de la Comunidad de Madrid: 35,70 euros.
- Campamentos dentro de la Comunidad de Madrid (monitor de acompañamiento + bus + seguro/día):

- * De fin de semana: 35,70 euros.
- * entre 2 y 5 días: 86,70 euros.
- * entre 6 y 10 días: 178,50 euros.
- * entre 11 y 20 días: 331,50 euros.

- Campamentos fuera de la Comunidad de Madrid (monitor de acompañamiento + bus + seguro/día):
- * De fin de semana: 56,10 euros.
- * entre 2 y 5 días: 107,10 euros.
- * entre 6 y 10 días: 198,90 euros.
- * entre 11 y 20 días: 351,90 euros.

h) Talleres U.P.V.:

- Matrícula : -General: 9,18 € por cada taller.

-Familias numerosas: Las familias numerosas no pagan matrícula, siempre que acrediten el carnet de familia numerosa en vigor para el periodo en que se desarrolle el taller.

- Sesión: **¿Qué es y cómo se constituye una Asociación Juvenil?** Precio: 5 euros. 25 plazas. Impartido por RRHH de la Concejalía y desarrollado en dependencias municipales.
- Taller: **Juegos Lógicos**. Precio: 15,30 euros. 20 plazas. Desarrollado en dependencias municipales, e impartido por empresa que presta servicios habitualmente en la Concejalía.
- Taller: **Técnicas de Estudio**. Precio: 10,20 euros. 20 plazas. Desarrollado en dependencias municipales, e impartido por empresa que presta servicios habitualmente en la Concejalía.
- Sesión: **Prueba de acceso a la Universidad** Precio: 5 euros. 30 plazas. Desarrollado en dependencias municipales, e impartido por empresa que presta servicios habitualmente en la Concejalía.
- Taller: **El último esfuerzo del curso** Precio: 10,20 euros. 20 plazas. Desarrollado en dependencias municipales, e impartido por empresa que presta servicios habitualmente en la Concejalía.
- Sesión: **Bolonia, cambios en Bachillerato y en la Universidad**. Precio: 5 euros. 20 plazas. Desarrollado en dependencias municipales, e impartido por empresa que presta servicios habitualmente en la Concejalía.
- Sesión: **Lectura Comprensiva**. Precio: 5,10 euros. 20 plazas. Desarrollado en dependencias municipales, e impartido por empresa que presta servicios habitualmente en la Concejalía.
- Sesión: **Lo que necesito saber sobre el Acoso Escolar**. Precio: 5 euros. 50 plazas. Desarrollado en dependencias municipales, e impartido por empresa que presta servicios habitualmente en la Concejalía.
- Sesión: **Cómo mejorar la comunicación con mi hijo joven**. Precio: 5 euros. 30 plazas. Desarrollado en dependencias municipales, e impartido por empresa que presta servicios habitualmente en la Concejalía.
- Sesión: **Mi hijo no lee ¿no sabe o no quiere?** Precio: 5 euros. 20 plazas. Desarrollado en dependencias municipales, e impartido por empresa que presta servicios habitualmente en la Concejalía.
- Sesión: **Claves para orientar a mi hijo académica y profesionalmente** Precio: 5 euros. 20 plazas. Desarrollado en dependencias municipales, e impartido por empresa que presta servicios habitualmente en la Concejalía.
- Sesión: **Muévete por Europa. Becas, búsqueda de empleo, campos de trabajo, etc.** Precio: 5 euros. 25 plazas. Impartido por RRHH de la Concejalía y desarrollado en dependencias municipales.
- Sesión: **Viaja por Europa en verano: Billeto inter-rail, alojamientos, seguros, etc.** Precio: 5 euros. 25 plazas. Impartido por RRHH de la Concejalía y desarrollado en dependencias municipales.
- Curso: **Iniciación a la fotografía digital**. Precio: 30 euros. Plazas: 25. Desarrollado en dependencias municipales.
- Taller: **Búsqueda de empleo en Verano 2010**. Precio: Gratuito (por ser un taller de empleo). 25 plazas. Impartido por RRHH de la Concejalía y desarrollado en dependencias municipales.
- Taller: **¿Crees que sabes presentar tu empresa los demás?** Precio: 5 euros. 12 plazas. Desarrollado en dependencias municipales.
- Taller: **Aprende a montar tu propio negocio** Precio: 5 euros. 12 plazas. Desarrollado en dependencias municipales.
- Taller: **Nuevas Tecnologías para el empleo**. Precio: Gratuito (por ser un taller de empleo). 20 plazas. Impartido por RRHH de la Concejalía y desarrollado en dependencias municipales.
- Taller: **Habilidades sociales para la resolución de conflictos en la acción voluntaria**. Precio: 5 euros. 25 plazas. Desarrollado en dependencias municipales.
- Curso: **Formación Básica de voluntariado**. Precio: 5 euros. 20 plazas. Desarrollado en dependencias municipales.
- Curso: **Voluntariado Sanitario: acción voluntaria con personas hospitalizadas**. Precio: 5 euros. 25 plazas. Desarrollado en dependencias municipales.
- Sesión: **Derecho de Familia: separación y divorcio**. Precio: 5 euros. 30 plazas. Desarrollado en dependencias municipales, e impartido por empresa que presta servicios habitualmente en la Concejalía.
- Sesión: **Compra - Venta de viviendas sin intermediarios**. Precio: 5 euros. 30 plazas. Desarrollado en dependencias municipales, e impartido por empresa que presta servicios habitualmente en la Concejalía.
- Sesión: **Situaciones personales frente a la crisis económica**. Precio: 5 euros. 30 plazas. Desarrollado en dependencias municipales, e impartido por empresa que presta servicios habitualmente en la Concejalía.
- Curso: **Monitor de apoyo escolar**. Precio: 20,40 euros. 20 plazas. Desarrollado en dependencias municipales, e impartido por empresa que presta servicios habitualmente en la Concejalía.

- Usuarios de Servicios Sociales: 4,59 €, previo Informe favorable de los Servicios Sociales en el que se acredite tal concisión.
- Cuotas mensuales:- General: 18,36 €
- Usuarios de Servicios Sociales: 9,18 €, previo Informe favorable de los Servicios Sociales en el que se acredite tal concisión
- Mes de junio: la cuota se prorrateará en función de los días en que efectivamente se imparta el taller.

26.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EL BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

PRIMERO.- ARTÍCULO 4.- Se incrementan las cuotas en un 2% .

	1 INSERCIÓN	3 INSERCIONES	6 INSERCIONES	12 INSERCIONES
CONTRAPORTADA				
Página (210x290 mm)	1.100,41	990,31	880,33	825,28
INTERIOR DE CONTRAPORTADA				
Página (210x290 mm)	917,03	825,28	733,64	687,77
INTERIOR				
Doble pág. (420x290 mm)	1.100,41	990,31	880,31	825,28
Página (210x290 mm)	600,16	550,20	489,05	458,51
1/2 página	336,87	330,17	293,41	275,12
Tamaño: 210x145 mm				
Mancha: 155x57,5 mm				
Faldón horizontal	183,48	165,13	146,70	137,61

PRECIO PÚBLICO POR USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “CENTRO DE EMPRESAS DE VALDEMORO”

PRIMERO.- ARTÍCULO 4.- A instancias del Centro de Empresas se propone la siguiente modificación de la cuota tributaria de estos precios públicos:

2. La tarifa del precio público será el siguiente:

Epígrafe 1º. Cesión de uso de naves y oficinas.

Oficina de 21 m2.....	280 €/mes
Nave de 205,5 m2	550 €/mes
Trastero de 5,5 m2.....	40 €/mes
Plaza de Garaje.....	20 €/mes

- Estos precios se incrementarán con el IVA correspondiente. Las expresadas tarifas serán revisables anualmente al alza o a la baja conforme el índice de precios al consumo.

Epígrafe 2º. Aprovechamiento de instalaciones del Centro.

	Empresas Instaladas en el Centro	Empresas externas
Sala de reuniones.....	-----	80 €/ media jornada 160 €/jornada completa
Aulas Blancas.....	8,39 €/ hora	15 €/ hora
Aula de Informática.....	9,32 €/ hora	17 €/ hora
Salón de Actos.....	27,97 €/ hora	80 €/ hora

- Estos precios se incrementarán con el IVA correspondiente. Las expresadas tarifas serán revisables anualmente al alza o a la baja conforme el índice de precios al consumo.

Epígrafe 3º. Utilización del servicio de reprografía del Centro.

Tipo de copia (Iva incluido)	A4 Blanco/Negro	A3 Blanco/Negro	A4 Color	A3 Color
Fotocopiadora Blanco/Negro	0,04 €/x copia	0,04 € x copia	-----	-----
Fotocopiadora Color	0,08 € x copia	0,20 € x copia	0,60€/xcopia	0,68€/xcopia

TASA DE DERECHOS DE EXAMEN

PRIMERO.- ARTÍCULO 4.- Referente a la cuota tributaria, se incrementan en un 2% en consonancia con el resto de las tasas, quedando las siguientes cantidades:

- 1.- Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según las siguiente escala.

- A - 33,67 €
B – 27,15 €
C – 20,09 €
D – 20,09 €
E – 20,09 €

Cuando las pruebas sean de acceso al cuerpo de Policía Municipal, independientemente del grupo, la cuota será de 33,67 €.

2.- En el caso de que los exámenes sean de promoción interna la cuota será la misma.

- 3.- La cuota será de 3,25 € para las personas que se encuentren en situación de desempleo y no perciban prestación alguna debiendo justificar esta situación junto con la instancia, mediante certificado expedido por el Instituto Nacional de Empleo, con fecha actualizada y en la que se haga constar expresamente que no percibe prestación por desempleo.

Por la prestación de los servicios que, a continuación se relacionan, se abonarán las siguientes tarifas:

A) Servicios de valoración, asistencia inicial y/o transporte sanitario a lesionados y enfermos producidos en accidentes de tráfico, laborales, escolares y otros análogos:

- a) Asistencia y alta en el lugar, por Unidad de Soporte Vital Básico: 107,10€
- b) Asistencia, con posterior traslado a Centro Sanitario en el municipio: 122,40€
- c) Asistencia, con posterior traslado a Centro Sanitario fuera del municipio 107,10 € más 1,5 por kilómetro realizado.

B) Cobertura programada en situaciones de riesgo previsible, salvo lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2º:

- a) Por cobertura por ambulancia de soporte vital básico con su dotación material y personal, por hora o fracción 141,51€
- c) Por montaje y día de uso de un hospital de campaña, entendiéndose por tal una estructura con capacidad de asistencia y hospitalización provisional de heridos y enfermos con capacidad de 8 pacientes 220,13€
- d) Por la dotación material y el personal siguiente: tres oficiales de primera conductor TEM, por hora o fracción 114,40€

Finalmente, se propone la creación de una nueva ordenanza referente a la Tasa por ocupación de la vía pública de las empresas de telefonía móvil.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍAPÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales Constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 24.1.a) y concordantes del citado texto refundido.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil cuyos servicios se presten, total o parcialmente, a través de antenas fijas, redes o instalaciones que materialmente ocupen dicho dominio público municipal, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

TASA POR SERVICIO GESTION, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS

PRIMERO.- ARTÍCULO 4.- se incrementa la cuota tributaria en un 2% : La Base imponible será la cantidad efectivamente liquidada, inspeccionada o recaudada por encargo de la Entidad u Organismo, con una cuota tributaria mínima de 336,75 €.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO.

PRIMERO.- ARTÍCULO 2.- Se propone la modificación del hecho imponible de la Tasa pasando a redactarse este artículo en los siguientes términos: Constituye el hecho imponible de la tasa, la tramitación del expediente administrativo de celebración de matrimonio civil, así como la utilización de las dependencias e instalaciones municipales y demás medios materiales y personales, para la celebración de matrimonios que hayan de autorizarse por el Exmo Alcalde.

SEGUNDO.- ARTÍCULO 4.- Referente a la cuota tributaria, la cual se incrementa un 2% : La cuota tributaria de esta tasa será satisfecha por una sola vez y con carácter previo a la celebración del matrimonio cuya cuantía será de 193,80 €.

TERCERO.- ARTÍCULO 6.- Referente a gestión de la Tasa. Se propone añadir un segundo apartado que establezca, en relación con la modificación propuesta para el apartado primero: **Habiéndose tramitado el correspondiente expediente administrativo, en el caso de que la boda no se llegue a celebrar por motivos ajenos a esta administración, solicitándose su anulación y devolución de la tasa por el sujeto pasivo, únicamente procederá la devolución del 80 % del importe de la tasa previamente abonada.**

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DEL RECARGO PROVINCIAL SOBRE EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE OTROS TRIBUTOS E INGRESOS.

PRIMERO.- ARTÍCULO 5.2.- Referente a la tarifa de la tasa, se propone el incremento de la misma en un 2%, quedando redactado el apartado citado en los siguientes términos: A la base determinada en la forma indicada en el párrafo precedente se le aplicará la siguiente tarifa: por el servicio de liquidación prestado la cantidad será de 9,77 € por cada recibo liquidado.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR AMBULANCIA MUNICIPAL.

PRIMERO.- ARTÍCULO 5.- Referente a la tarifas de la tasa , sobre las cuáles se propone un incremento del 2% , quedando los siguientes importe:

SUJETO PASIVO

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de la tasa las empresas o entidades explotadoras de servicios de Telefonía Móvil, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares de las correspondientes antenas, redes o instalaciones a través de las cuales se efectúan las comunicaciones como si, no siendo titulares de dichos elementos, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a los mismos.

PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 4.- La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial, en que el período impositivo se ajustará a estas circunstancias, prorrateándose la cuota por trimestres naturales completos, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de alta, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales que resten para finalizar el ejercicio, computándose desde aquel en que se inicia la utilización privativa o el aprovechamiento especial.
- b) En los supuestos de baja, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales transcurridos desde el inicio del ejercicio, computándose aquel en el que se produce el cese de la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

IV. BASE IMPONIBLE, TIPO Y CUOTA

Artículo. 5º.- 1. La base imponible estará constituida por los ingresos medios anuales por las operaciones correspondientes a la totalidad de las líneas de comunicaciones móviles de la empresa cuyos abonados tengan su domicilio en el término municipal de Madrid.

2. A efectos de su determinación, la base imponible será el resultado de multiplicar el número de líneas pospago de la empresa en el término municipal de Valdemoro, por los ingresos medios anuales por línea de la misma a nivel nacional, referidos todos ellos al año de la imposición. .

Los ingresos medios anuales a que se refiere el párrafo anterior, a su vez, se obtendrán como consecuencia de dividir la cifra de ingresos anuales por operaciones del operador de comunicaciones móviles en todo el territorio nacional, por el número de líneas pospago a nivel nacional de dicho operador, todo ello de acuerdo con la siguiente fórmula de cálculo:

BI = NLEtm x IMOp

Siendo:

BI: Base Imponible correspondiente a una empresa.

NLEtm: Número de líneas pospago de la empresa en el término municipal de Valdemoro.

IMOp: Ingreso medio de operaciones por línea pospago (ITOm / NLEtm)

ITOm = Ingresos totales por operaciones de la empresa en todo el territorio nacional, incluyendo tanto los derivados de líneas pospago como de prepago.

NLEtm = Número total de líneas pospago de la empresa en todo el territorio nacional.
Artículo. 6.- La cuota tributaria es el resultado de aplicar el tipo del 1,5 por 100 a la base imponible, calculada conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7.- No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.- 1. Las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar en el Servicio de Ingresos de la Tesorería General Municipal , en los primeros once días de cada trimestre natural, declaración comprensiva del número de líneas pospago, tanto a nivel nacional como en el término municipal de Valdemoro, que hayan finalizado el trimestre anterior en situación de alta con la empresa.

2. La Administración municipal practicará la correspondiente liquidación trimestral. A tal efecto, se aplicará la fórmula de cálculo establecida en el artículo 5 de esta ordenanza con la salvedad de que para el cálculo del ingreso medio de operaciones por línea pospago se tomará la cuarta parte de la cifra de ingresos por operaciones del operador de comunicaciones móviles en todo el territorio nacional, según los datos que ofrezca el Informe de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones inmediato anterior al 1 de enero del período que se liquida.

3. Dicha liquidación tendrá carácter de provisional y las cantidades liquidadas se considerarán a cuenta de la que se practique en los

En Valdemoro, a 18 de diciembre de 2009.—El alcalde-presidente, José Miguel Moreno Torres.

(03/42.442/09)